



DEBAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE DEBA

+

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ENTIDAD
LOCAL MENOR DE ITZIAR.**

Octubre 2018

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ITZIAR.

ÍNDICE

- 1.- Creación de la Entidad Local Menor de Itziar
 - 1.1- Ámbito territorial.
 - 1.2- Competencias de la ELM.
 - 1.3- Órganos de gobierno.
 - 1.4- Separación patrimonial.
- 2.- Antecedentes de la creación de la ELM.
 - 2.1- La constitución de un nuevo municipio con base en Itziar.
 - 2.2-El proceso de constitución de la ELM.
- 3.-Discrepancias básicas respecto a la actual ELM.
 - 3.1.- Aspectos históricos.
 - 3.2.- Discrepancias sobre la delimitación territorial.
 - 3.3.- Discrepancias sobre las competencias de la ELM.
 - 3.4.- Problemas prácticos de funcionamiento.
 - 3.5.- Separación patrimonial.
 - 3.6.- Particularidades administrativas.
- 4.- Otros aspectos de discrepancia con la constitución de la ELM.
 - 4.1.-Con la actual constitución de la ELM.
 - 4.2.-La segregación y constitución de un nuevo municipio en Itziar.
- 5.- Modificación.
- 6.- Límites de la E.L.M. modificada.
- 7.- Patrimonio.
- 8.- Regulación del régimen de gestión de las competencias propias y a delegar.
 - Competencias propias.
 - Competencias a delegar.
 - Prestaciones del Ayuntamiento de Deba a la Entidad Menor.
- 9.- Inversiones.
- 10.- Asignaciones presupuestarias a la E.L.M. Modificada.
- 11.- Viabilidad económica de la Entidad Local Menor de Itziar.
- 12.- Inexistencia de perjuicios a los intereses generales del municipio.
- 13.- Coordinación y optimización de recursos.

1. CREACION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ITZIAR.

Con fecha 17 de junio de 2014 con mayoría de ocho votos a favor y cinco en contra, el Ayuntamiento de Deba aprobó la constitución de la Entidad Local Menor de Itziar. (en adelante la ELM)

Por Decreto Foral 3/2015 de 27 de enero de 2015 la Diputación Foral de Gipúzkoa aprobó la constitución de la Entidad local menor de Itziar en el término municipal de Deba con su delimitación territorial, órganos de gobierno, competencias, patrimonio y asignaciones presupuestarias que detalla.

1.1 Ámbito Territorial.

El Informe Justificativo en el que se basa la constitución de la E.L.M. describe su territorio de la siguiente forma: "El ámbito territorial que corresponde a la nueva Entidad comprende los siguientes barrios ubicados en el término municipal de Deba: Egia, Elorriaga, Endona, Itxaspe, Lastur Behea, Lastur Goya, Madariaga, casco de Itziar y barrio de Itziar. Continuando: *"La superficie que corresponde al ámbito de Itziar es de 48 km², y el municipio de Deba cuenta con 51,9 km², por lo que Itziar representa el 92,5% de la superficie del conjunto del municipio"*.

A continuación, presenta el siguiente cuadro:

	Km ²	%
Itziar	48,0	92,5
Casco urbano de Deba	3,9	7,5
Conjunto municipio	51,9	100,0

Este Informe Justificativo asigna a la nueva ELM todo el territorio del término municipal de Deba excepto el casco urbano y su entorno muy próximo. Incluye así mismo en la ELM al único Polígono Industrial del municipio con 800.000 m² de superficie y del orden de 1.500 trabajadores.

Según el mismo documento la población en 2012 era:

	Habitantes	%
Barrios rurales.....	577	10,61
Itziar casco.....	477	8,78
Total ELM.....	1.055	19,39
Deba casco.....	4.385	80,61

Se asigna el 92,5 % del territorio del municipio a una Entidad Menor que cuenta con el 19,39 % de la población. La ELM se configura con un núcleo urbano, Itziar, y una serie de barrios diferenciados.

Al exponer las características específicas de los habitantes de la ELM el estudio manifiesta que los barrios de la nueva Entidad se ubican en un entorno rural en contraposición al carácter urbano del núcleo urbano/central de Deba.

1.2 Competencias de la E.L.M.

Competencias propias:

El decreto incluye atribuye a la ELM todas las competencias que se consideran propias de una entidad local menor:

- a)** Mantenimiento urbano: administración y conservación de caminos, vías públicas, plazas, parques, zonas verdes y mobiliario urbano.
- b)** Administración, mantenimiento, limpieza y guarda de inmuebles, instalaciones e infraestructuras de uso público.
 - c)** Desarrollo rural y de montes: trabajos de conservación y mantenimiento de caminos rurales, caminos de acceso a casas y caseríos y caminos públicos de montaña.
 - d)** Limpieza viaria.
 - e)** Alumbrado público.
 - f)** Servicio de cementerio.
 - g)** Recogida de residuos.
 - h)** Fiestas y montajes.
 - i)** Servicios para la promoción y dinamización cultural, del euskera y el tiempo libre.
 - j)** Orden público y seguridad ciudadana.

Competencias a delegar:

El Decreto establece que mediante convenio a formalizar entre ambas partes, el Ayuntamiento delegará en la entidad local menor las competencias referidas en el documento "Informe Justificativo" en los siguientes ámbitos:

- Disciplina urbanística.
- Servicios Sociales.
- Sanidad.
- Turismo, Medio Ambiente y Geoparque.
- Atención a la ciudadanía en la prestación de servicios de exclusivo interés de la entidad local menor.

1.3. Órganos de gobierno:

- La Alcaldía Pedánea, como órgano unipersonal.
- La Junta Vecinal, como órgano colegiado, compuesta por el alcalde o alcaldesa pedánea y cuatro vocales.

1.4. Separación patrimonial.

El Decreto Foral asigna a Itziar la propiedad de todos los inmuebles e infraestructuras sitios en el territorio asignado a la Entidad Menor, incluso los de uso general para todo el municipio de Deba.

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CREACION DE LA E.L.M. DE ITZIAR.

2.1. La segregación y constitución de un nuevo municipio en Itziar.

La Entidad Menor de Itziar tiene muchos elementos comunes y **un ámbito territorial exactamente igual al proyecto de segregación de Itziar** y constitución de un nuevo municipio independiente, que fue rechazado por las Juntas Generales de Gipuzkoa en 1996, entre otras razones por resultar **“una distribución del territorio a favor de Itziar absolutamente desproporcionada”**.

2.2. El proceso de constitución de la Entidad Local Menor de Itziar.

El anuncio del proyecto de consitutción de la ELM en 2013 y su posterior aprobación en 2015 generó entre los habitantes del núcleo urbano gran inquietud y oposición, sintiéndose especialmente afectados por la delimitación territorial. Durante el periodo de exposición pública fueron presentadas una serie de alegaciones apoyadas por 1.213 firmas, todas las cuales fueron rechazadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Entre las alegaciones rechazadas figuraba la solicitud de que se consultara el nuevo proyecto de organización del municipio a la totalidad de los vecinos, pues los alegantes consideraban que una delimitación territorial tan extensa, con competencias propias, a la que se añadían importantes competencias delegadas y con el 20% de la población incluida, constituía un cambio importante en la estructuración y la gestión de todo el municipio y por lo tanto afectaba no solo a una parte, sino directamente a la totalidad de la población.

En las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, las candidaturas Debarren Ahotsa y EAJ-PNV, que propugnaban una modificación de la ELM, principalmente de los límites territoriales, recibieron una amplia mayoría de los votos, obteniendo 8 concejales del total de 13. Este hecho confirmó de forma nítida el mandato del pueblo de Deba de efectuar una modificación de la ELM.

3.- DISCREPANCIAS BÁSICAS SOBRE LA ACTUAL E.L.M. DE ITZIAR

3.1. Aspectos históricos.

El origen de una entidad con un ámbito territorial cercano al actual municipio de Deba se cita por primera vez en el año 1027. En 1294 se da Fuero a la Villa que se llamará Montreal, en el lugar de Itziar, sobre ese mismo ámbito territorial. En 1343 el Concejo de Montreal solicita y obtiene autorización para trasladar la población a un nuevo *“lugar junto al agua que es de nos el dicho Concejo, donde no a ninguna puebla”* trasladándose la población y la capitalidad al nuevo emplazamiento, que mantiene el nombre de Montreal añadiéndole “de Deva” por estar a la orilla de este río. La primera ubicación queda con una población reducida y con el nombre de Itziar. El territorio bajo la jurisdicción de la Villa se mantiene sin cambios.

Así las cosas, el municipio de Deba, con su actual territorio y sus dos núcleos, tiene una existencia de más de siete siglos, sin que haya habido en este tiempo administración ni población diferenciadas, muy al contrario, pues el núcleo de Deba se ha nutrido de población tradicionalmente procedente del área rural del municipio. En la historia de esta comunidad no constan más conflictos entre sus habitantes que los derivados de los diferentes intereses económicos habituales entre los habitantes en cualquier comunidad,

a pesar de la afirmación que hace, sin ninguna prueba que lo justifique, el Informe Justificativo para la constitución de la ELM.

El Ayuntamiento de Deba desea recalcar que la constitución de la entidad menor de Itziar no se trata de una desanexión, entendida por tal la separación de un municipio que había sido absorbido anteriormente por otro mayor, sino que consiste en la creación de una entidad diferenciada dentro de un mismo territorio que ya forma una unidad al menos desde hace más de siete siglos.

Lo expuesto en el párrafo anterior tiene su importancia en relación con actuaciones realizadas por parte de la ELM desde la publicación del Decreto Foral referenciado, que viene a denotar las pretensiones reales de sus promotores, de constituirse en municipio independiente mediante la asunción paulatina de competencias y ejercicio de acciones que exceden del ámbito propio y estricto de la ELM.

Así, por un lado, han de señalarse las que se refieren a actuaciones unilaterales como la habida en peticiones de subvenciones a Instituciones al margen y sin conocimiento del propio Ayuntamiento, entre las que está la de 14 de octubre de 2015 al Gobierno Vasco – con el CIF del Ayuntamiento – para obras a realizar en el edificio Burugorri y de la que el Ayuntamiento tienen conocimiento por haberse ingresado en su cuenta corriente el importe de la subvención solicitada y sin que le conste, la existencia o incoación de expediente alguno al respecto y, por extensión, comunicación alguna por parte del ente solicitante de la misma, esto es, de la ELM.

Por otro lado, también interesa resaltar que no ha sido posible la formalización de convenio o acuerdo alguno que posibilite el normal desarrollo de la ELM según se recoge en el reiterado Decreto Foral, sobre todo en lo atinente a las competencias delegadas, según se expondrá en el apartado 3.3 – Discrepancias sobre las competencias de la ELM. Se han producido reuniones varias entre representantes del Ayuntamiento y de la ELM, con sus respectivos asesores, sin resultado positivo alguno.

El Ayuntamiento procedió en 30 de marzo de 2017, a la aprobación en sesión Plenaria de un “Documento/Convenio regulador del Régimen de Competencias y Acuerdo Económico para financiarlas entre el Ayuntamiento de Deba y la Entidad Local Menor de Itziar” sin que en la fase de exposición pública se produjera alegación alguna. Dicho Documento/Convenio tenía por objeto determinar el régimen jurídico del Ayuntamiento de Deba y la ELM en cuanto a las prestación de competencias consideradas como propias y al establecimiento de las competencias delegadas así como las medidas económicas – financieras y presupuestarias – posibilitadoras de su efectivo ejercicio, de conformidad con el Decreto Foral 3/2015, de 27 de Enero, por el que se crea la ELM de Itziar en el término municipal de Deba. Dicho Documento/Convenio contiene regulaciones específicas sobre los bienes transferidos y actos de disposición; sobre las competencias propias y su gestión; sobre las competencias delegadas y su gestión; sobre otras potestades; sobre criterios de asignaciones económicas y sus períodos y formas de realización; sobre coordinación y cooperación de los órganos de gobierno, sobre la comisión de seguimiento; sobre los principios rectores y sobre la vigencia del mismo.

Como otra muestra de la voluntad de superar los límites de la estructura de una entidad local menor tenemos el escrito presentado por la E.L.M de Itziar al Ayuntamiento de Deba el 21 de noviembre de 2017, en el que manifiestan su voluntad de contratar un Gestor/a para la coordinación técnica de la ELM cuyas funciones serían ser responsable

técnico principal y coordinador en aras a conseguir los objetivos marcados, asegurar la efectividad de los recursos públicos, ofrecer servicios de calidad a la ciudadanía, gestionar nuevos proyectos y asegurar la gestión económica transparente y efectiva. Además poner en marcha , hacer el seguimiento y evaluar las decisiones adoptadas por la junta, hacer seguimientos de proyectos públicos y privados, planificación y organización de la ELM en relación a recursos humanos y técnicos e infraestructurales, mantener una relación directa con la población y conseguir recursos, y promover la colaboración entre la ELM y el Ayuntamiento de Deba, manteniendo relación directa con los responsables de las diferentes servicios del Ayuntamiento de Deba y sus trabajadores. Y contactando y tratando con las entidades supramunicipales, puenteadando de esta forma al Ayuntamiento de Deba, único representante al exterior de la totalidad del municipio.

Funciones que son las propias de un gerente de una organización, que superan ampliamente a la figura de secretario-interventor propuesta en el Informe Justificativo de constitución de la ELM, y que sustituye, en parte, a la figura del alcalde pedáneo.

Por todo ello y a modo de resumen, se señala que los propios gestores de la ELM pretenden la asunción de las competencias propias de un municipio, excediéndose de las conferidas en el Decreto Foral de constitución y generando desconfianza en la Institución que debe tutelar su correcto funcionamiento, como es el Ayuntamiento de Deba, rompiendo unilateralmente la conexión/vinculación histórica contenida en este apartado.

3.2. Discrepancia sobre la delimitación territorial.

Los límites territoriales con los que se constituye en 2015 la Entidad Local Menor son los mismos con los que se intentó segregarse y constituir el nuevo municipio de Itziar, lo que fue rechazado por la Norma Foral 10/1996.

El mismo documento de creación señala que en Itziar existe un amplio Polígono Industrial, que se asigna a la ELM, lo cual choca con el carácter "rural" con el que se identifica a los habitantes y territorio de la ELM de Itziar en el informe justificativo que sirvió de base para su creación (pag 14 apdo 3.1) de fecha de junio 2014 que dice "... hay suficientes razones para que la población de la zona rural"... o diferenciando la zona "rural" de la "ciudad" ..

El Ayuntamiento de Deba considera que esta zona industrial con 800.000 m2 de superficie y del orden de 1.500 trabajadores procedentes de toda la comarca y puntos más alejados, sin vinculación con el núcleo de Itziar, con empresas con capital de diferentes procedencias y multinacionales o que cotizan en bolsa o de grupos industriales, fabricando algunos productos de alta tecnología, es asignado paradójicamente y sin razonamiento que lo justifique, al territorio de una Entidad Local Menor que el mismo documento de constitución califica de "rural".

La creación de la ELM cuyo objeto principal es que los servicios de la administración local resulten más próximos y cómodos a la población del entorno rural no justifican la asignación a la ELM del polígono industrial referenciado.

En el Plan de Desarrollo Sostenible del Municipio de Deba elaborado por la agencia de desarrollo económico del Bajo Deba aparece el citado Polígono como una de las principales fortalezas y valor estratégico de desarrollo para todos los habitantes del municipio e incluso de la comarca. Es necesario recordar que las NNSS de Ordenación Urbana de Deba establecen que esta área es el único lugar para el emplazamiento de industrias en todo el término municipal.

El Ayuntamiento de Deba considera que es necesario que un elemento de tanta importancia para todos los habitantes del municipio se sitúe en territorio común del municipio, y que debe ser gestionado de forma integral por el Ayuntamiento de Deba, que es quien tiene las competencias para planificar políticas que son de interés para el conjunto de los habitantes de todo el municipio. Y no solamente en el momento actual sino también, y sobre todo, a medio y largo plazo.

Considerando los aspectos urbanísticos, se debe tener en cuenta que la superficie de régimen común del municipio es de solamente 3,9 km² ocupados por el núcleo urbano y unas laderas de muy fuerte pendiente sin ninguna utilidad para unas futuras actividades o desarrollo urbano.

El territorio de la Entidad Local Menor llega hasta 500 metros del actual suelo urbano del núcleo de Deba, lo rodea totalmente, y ocupa una gran parte de la superficie que a medio y largo plazo puede ser una zona de expansión urbana y/o implantación de infraestructuras tanto para el núcleo de Deba como para todo el municipio. El Ayuntamiento de Deba considera que si se mantuvieran los actuales límites territoriales de la ELM podría suceder que a medio y largo plazo el desarrollo urbano del núcleo de Deba se tuviera que efectuar en territorio de la Entidad Local Menor, en este caso con nuevos habitantes, sin vinculación social ni identitaria con la actual Entidad Menor, y con carácter netamente urbanoubicados en una Entidad de carácter rural.

La Norma Foral 2/2003 del 17 de Marzo, artículo 28 establece el requisito de ausencia de perjuicios para los intereses generales de municipio, y no hay duda de que lo anterior es un notable y evidente perjuicio.

Solo lo anteriormente expuesto ya exige la necesidad de una modificación de los límites de la extensa ELM constituida.

3.3 Discrepancias sobre las competencias de la ELM y su modo de aplicación.

En relación con las competencias de la ELM, hay que comenzar señalando que ni la Ley Municipal en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi) ni la Norma Foral 2/2003 regulan las competencias efectivas de la Entidad Local Menor, por lo que subsidiariamente debemos estar a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Decreto Legislativo 781/1986 del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. En este sentido, hay que manifestar que son competencias propias de las Entidades Locales Menores, las establecidas en el artículo 38 del citado Decreto Legislativo 781/1986, que se reducen a la construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos; la policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos; la limpieza de las calles; la mera administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales y la ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en las competencias municipales y de exclusivo interés de la Entidad Local

menor, cuando no esté a cargo del respectivo municipio. Las competencias delegadas deben realizarse bajo una fórmula de negociación entre el Ayuntamiento y la Entidad Local Menor, para lo que es preciso ponerse de acuerdo de manera previa, en las razones y en los objetivos para los que se constituye la nueva entidad.

No hay tradición de esta figura de organización local en nuestro Territorio Histórico (en Gipuzkoa sólo existe el precedente de Ereñotzu que únicamente ejerce las competencias propias que le corresponden por Ley)

A los efectos de establecer las competencias de la ELM de Itziar, el Ayuntamiento de Deba considera que **las competencias delegadas deben estar relacionadas con la delimitación territorial**, y sin que las de la Entidad Local Menor se equiparen con las que son propias de los órganos de gobierno del Ayuntamiento. **No se trata de equiparar a la Entidad Local Menor con el Municipio desde el punto de vista competencial. La constitución de una ELM, en ningún caso debe desembocar en crear un Ayuntamiento paralelo.**

En todo caso, las competencias propias de la ELM deben estar sujetas al principio de coordinación y las competencias delegadas, además, a la asistencia técnica y a los requerimientos y subsanaciones de defectos que dicte el Ayuntamiento de Deba. Es imprescindible establecer procesos de coordinación, información mutua y respeto a las competencias acordadas entre el Ayuntamiento de Deba y la Entidad Local Menor.

En este sentido, no parece razonable que a la ELM le sean delegadas **competencias de carácter estratégico para el conjunto del municipio o la contratación de personal sin un estudio previo de los servicios municipales que se van a prestar de forma directa, cuya dimensión y diseño son los fijarán la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo para la adecuada prestación de estos servicios, que debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación.**

Tampoco tiene lógica alguna dividir o compartir la interlocución ante las instituciones supramunicipales. En efecto, los servicios gestionados por estos entes, como Debegesa, Debemen o la Mancomunidad del Bajo Deba, que están creados por los municipios de la comarca, obedecen a este criterio de dimensión territorial y sus interlocutores, como no puede ser de otra forma, son los propios municipios. Así mismo, las relaciones y representación ante entes superiores como el Gobierno Vasco o Gobierno Central, corresponden únicamente al Ayuntamiento de Deba.

Ya ha sido expuesto que el propio Decreto Foral de creación de la ELM, refiriéndose a las competencias delegadas determina que las mismas habrán de concretarse mediante convenio a formalizar por ambas partes con afección a los ámbitos y materias contenidas en el mismo. Propiciadas las pertinentes reuniones y propuesto por parte del Ayuntamiento un documento de convenio, corregido en varias ocasiones en aras a la búsqueda de consenso, ha sido sistemáticamente inadmitido y rechazado por los actuales gestores de la ELM, proponiendo éstos a su vez, textos de los se desprendían la asunción y ejercicio de competencias no contempladas en las delegadas del Decreto Foral, señalándose, a título meramente informativo, las relativas a competencias en Planeamiento Urbanístico Estructural e, incluso, las relativas a Gestión Urbanística y Promoción de Viviendas, o las inherentes a potestades tributarias y financieras o la de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, amparándose para ello en los artículos 2 y 4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y atribuyéndose y haciendo un trasvase unilateral de las competencias que dicha Ley otorga a las

entidades locales.

Ha de reseñarse que la Ley 2/2016, de 7 de abril- obsérvese que su entrada en vigor es posterior al Decreto Foral de Constitución de la ELM – entre las Entidades Locales que contempla se encuentran los Municipios, las Mancomunidades y las Cuadrillas del territorio Histórico de Álava y que el techo competencial que atribuye a las entidades locales es de aplicación directa, única y automática a los municipios, debiendo el resto de Entidades Locales asumir las competencias que se les haya otorgado por parte de las Instituciones que han procedido a su creación /constitución.

De otra forma, siguiendo con la lógica aplicada por los gestores de la ELM, tendrían las mismas competencias todas las Entidades Locales reflejadas en la Ley 2/2016, posibilitando, cuanto menos, los supuestos de duplicidad en actuaciones administrativas, vulnerando con ello el fomento de las medidas de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Públicas, así como los deberes de colaboración y cooperación entre entes administrativos, ponderando y respetando los intereses públicos implicados, sin obstaculizar el ejercicio de las competencias atribuidas y evitando las contradicciones que en su desarrollo pudieran ocasionarse.

Una muestra de la organización no racional de la ejecución de las competencias, implantada por el Informe justificativo en que se soporta la creación de la ELM es la exigencia de la dedicación a ella de 20% de las horas trabajadas por una parte importante de los trabajadores del Ayuntamiento de Deba, secretaria, interventor, aparejador, personal administrativo, responsable y trabajadores de la brigada, jefe y policías municipales, personal del área de cultura, deportes, turismo, medio ambiente y otros, argumentando que les corresponde, pues la población de la ELM constituye el 20% del total del municipio.

Esta exigencia de recursos humanos origina rigidez en la organización y gestión de los recursos humanos, escasos, del Ayuntamiento de un municipio pequeño, en perjuicio de la flexibilidad en su adecuada utilización, de la racionalidad y eficacia y en contra de las medidas de sostenibilidad de la administración pública.

El Ayuntamiento de Deba considera que la dedicación del personal municipal debe organizarse en función de las necesidades que se presenten y detecten en cada tiempo y lugar, considerando el municipio como un todo único, necesidades que pueden ser superiores o inferiores, según casos y funciones, a la participación del número de habitantes de la entidad menor en el total, gestionándose la dedicación de los citados trabajadores municipales por un Ayuntamiento en el que también están representados los habitantes de Itziar y del resto de los barrios.

En el Informe Justificativo para la Creación de la Entidad Local Menor de Itziar, fechado en junio de 2014, que sirvió de base para su constitución, se prevé, y presupuesta, que a partir de 2017 la Entidad Menor “contará con personal propio que será directamente contratado” (pag. 33), consistente en un Gestor con funciones de Secretario-Interventor y un coste de anual de 56.000 €, así como dos trabajadores de obras y servicios con coste anual de 36.400 € cada uno de ellos, a los que se añade un auxiliar administrativo cedido por el Ayuntamiento de Deba, que trabajaría para la Entidad Menor.

Lo previsto no se ajusta a la realidad de la función pública en Gipuzkoa en su relación con el tamaño de la Entidad Local Menor y sus competencias. El personal previsto, y su coste, se asemeja más a la de un Ayuntamiento pequeño que al de una Entidad Local

Menor. Por otra parte la Entidad Menor no tiene competencia para contratar personal funcionario a través de una O.P.E.

El mismo Informe (pag. 31) dice: *"Presupuesto para inversiones: el presupuesto que corresponde a la Entidad Menor será el 20% del presupuesto liquidado por el Ayuntamiento de Deba en Inversiones, que se considere no sean de ámbito municipal"* Lo que conlleva a parcelar la gestión del municipio en áreas o sectores estancos.

El establecimiento de una plantilla amplia de trabajadores en la Entidad, en relación a su tamaño y competencias, más el establecimiento del criterio 20/80 en la distribución del tiempo de dedicación de una buena parte del personal municipal y de las Inversiones a realizar, está originando una división rígida entre dos entidades diferentes dentro del mismo municipio.

3.4. Problemática práctica de funcionamiento.

A lo largo de los más de dos años de existencia de la entidad local menor, desde junio de 2015, se están presentando numerosas dificultades de coordinación y gestión con notables interferencias entre las dos entidades administradoras, Ayuntamiento y la citada Entidad Local Menor, originadas por la forma y estructura en que se establecieron las competencias. El Decreto Foral y el Informe Justificativo presentan carencias porque casi todo su contenido fue dirigido a la constitución de la entidad local menor pero no al gobierno del sistema Ayuntamiento – Entidad Menor, que lo remite a la buena voluntad y entendimiento de ambas partes. Así, se producen retrasos y duplicidades en la gestión, con perjuicio de la resolución de los problemas de los vecinos, de la eficacia, de la racionalización, de la gestión económica y del control presupuestario. En ocasiones surge la necesidad de consensos entre ambas administraciones, que de no conseguirse paralizan la labor municipal. La experiencia es de una gestión muy compleja y con notable reducción de la operatividad, tal como se está acreditando en el periodo de funcionamiento en común y que el Ayuntamiento de Deba considera que debe simplificarse habida cuenta del municipio pequeño que administra.

A tal efecto el Ayuntamiento de Deba aprobó en Pleno el documento "Regulación del Régimen de Competencias y Económico para financiarlas del Ayuntamiento de Deba y la Entidad Menor de Itziar" ya citado anteriormente.

3.5. Separación patrimonial.

En relación a la transferencia de la totalidad de los elementos patrimoniales ubicados en el territorio de la citada entidad, el Ayuntamiento de Deba considera que varios de ellos son de interés general de todo el municipio:

- Todas las captaciones y conducciones de agua del sistema construido en fechas anteriores a la incorporación del municipio de Deba al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa distribuidas por todo el término municipal. Actualmente el casco urbano y el polígono industrial se abastecen del agua del Kilimon en Mendaro gestionada por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa para varios municipios del Bajo Deba. Pero la red de captación y transporte anterior a la citada incorporación también forma parte del conjunto integrado y único de la red de abastecimiento general de todo el municipio y se conserva como reserva para

casos necesarios, lo que da seguridad a la totalidad del municipio y principalmente al casco urbano, principal punto de consumo y por lo tanto es de interés general de todo el municipio.

- Terreno y pabellón industrial en Itziar: es el almacén general de la brigada de obras municipal y depósito de materiales y enseres de todo el municipio.
- Terreno y depósito de Errekato: se encuentra fuera del territorio de la E.L.M en el barrio de Artzabal junto al núcleo urbano de Deba.

3.6 Particularidades administrativas.

En el informe justificativo precitado se esgrime que la población de Itziar tiene menos servicios que la de Deba. Los servicios que pueden disponer los diferentes núcleos de población en su más cercana proximidad dependen, entre otros factores, de su tamaño. Y el núcleo de Deba también dispone de menos que Eibar o San Sebastián. La pregunta que procede hacer es si Itziar tiene servicios inferiores a los que actualmente tiene un núcleo urbano de 500 habitantes. En todo caso, servicios fundamentales tales como centros escolares no dependen de si los núcleos son municipios o no lo son, sino del número de menores que ocuparían las aulas.

4.- OTROS ASPECTOS SOBRE LA E.L.M. DE ITZIAR

4.1. Discrepancia con la actual constitución de la Entidad Local Menor de Itziar.

El Ayuntamiento de Deba tiene discrepancia fundamental con la actual configuración de la E.L.M de Itziar por las razones expuestas y otras más que están surgiendo en el contacto cotidiano entre ambas. No existen razones con suficiente peso para crear una E.L.M de la dimensión, ámbito territorial, competencias y características como la creada. Sus competencias sobrepasan las propias de una Entidad Local Menor y se crea un ente que se aproxima a un municipio dentro de otro municipio, algo poco racional en uno de 5.500 habitantes.

Existe sí una voluntad manifiesta de autogestión de los habitantes de Itziar y los barrios rurales, que el Ayuntamiento de Deba opina que debe ser materializada, pero siempre con inexistencia de perjuicios para los intereses generales del municipio, tal como lo exige el artículo 28 de la Norma Foral reiterada.

El Ayuntamiento de Deba y una mayoría de la población siente que el modelo de E.L.M constituido con centro en Itziar y abarcando el 92,4% del término municipal origina perjuicios a los intereses generales y que **es necesario un modelo de Entidad Local Menor diferente al existente**, en el que los deseos de una parte de la población tengan por límite los también deseos de otra buena parte.

Por todo ello el Ayuntamiento de Deba ha tratado, durante los últimos años y por todos los medios, de alcanzar con los representantes de la E.L.M una reforma negociada buscando una solución de consenso, definitiva, que satisfaga a todos los habitantes de Deba como garantía de convivencia amable y amigable.

Es conveniente que la ELM disponga de competencias como las del abastecimiento de agua en red de baja, recogida de basuras, alumbrado público, limpieza viaria,

ordenamiento viario, conservación, reparación y mantenimiento de edificios públicos, cementerio, servicios deportivos, culturales y fiestas. Una parte de estas competencias son competencias propias y otra parte son competencias delegadas. De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 781/1986, son competencias propias la limpieza de calles, el ordenamiento viario y la conservación, reparación y mantenimiento de los edificios municipales. El resto de las competencias establecidas, son competencias que corresponden al Municipio y que se delegan en la ELM regulando el modo de su gestión.

Es preciso, también, reajustar los límites territoriales de la Entidad Menor con especial incidencia en el entorno del núcleo urbano y otras áreas de carácter urbano-industrial.

Esta propuesta ha sido rechazada de plano por la actual E.L.M sin que desde el Ayuntamiento se detecte ningún interés en la otra parte para continuar las conversaciones.

4.2. La segregación y constitución de un nuevo municipio en Itziar.

La Entidad Local Menor de Itziar tiene muchos elementos comunes y **un ámbito territorial exactamente igual al proyecto de segregación de una parte del territorio del municipio de Deba y la constitución de un nuevo municipio independiente denominado Itziar**, tal como se ha expuesto anteriormente, que fue rechazado por las Juntas Generales de Gipuzkoa en 1996, entre otras razones por resultar *“una distribución del territorio a favor de Itziar absolutamente desproporcionada”*. La Norma Foral 10/1996 de 19 de noviembre, manifestaba: *“En conclusión se puede afirmar que la segregación pretendida dejaría al municipio de Deba, con tan escaso territorio que no tendría ninguna perspectiva de desarrollo como comunidad vecinal plena, prácticamente como una ciudad dormitorio congestionada, sin ninguna expectativa de desarrollo futuro, tanto en el aspecto económico, como urbanístico, ni de vivienda y sin recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, lo cual llevaría necesariamente a una disminución y pérdida de calidad de los servicios que hoy ofrece a sus vecinos, lo que conduce a denegar la segregación pretendida”*.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJPV pronunció la sentencia nº 116/2000 de 3 de marzo, ratificada por la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2004 revocando el citado intento de segregación para crear un nuevo municipio en el actual barrio de Itziar. Una de las causas de aquella sentencia desfavorable a la segregación era la inviabilidad económica de lo que entonces se pretendía quedara reducido Deba (y hoy queda como pequeño territorio de régimen común del Municipio) y todo ello, a la vista del Informe que emitió la Dirección General de Política Fiscal y Financiera de 6 de abril de 1994 y el Informe del Consejo de Estado de 6 de abril de 1995.

El Ayuntamiento de Deba tiene muy presente la posibilidad a medio o largo plazo de una nueva solicitud de segregación similar a la anterior. Actualmente y de acuerdo con la Norma Foral 2/2003, son necesarios 2.500 habitantes para la constitución de un nuevo municipio en Gipuzkoa, y por lo tanto no es posible la segregación de Itziar y los barrios rurales y la constitución de un nuevo municipio. Sin embargo este número mínimo de vecinos puede variar como consecuencia de cambios legislativo o criterios políticos.

A pesar de que ya se encuentra vigente la Entidad Local Menor de Itziar, **sus promotores no han manifestado que renuncian en un futuro a la segregación total**. Hay que recordar que la constitución de la Entidad Local Menor fue promovida por la asociación vecinal denominada "Comisión Promotora para el **Reconocimiento de Itziar como municipio – Herria Sortzen**". En una nota informativa publicada en el periodico Diario Vasco manifestaban que "*...se entendía positivo profundizar en el tema de la E.L.M, pero que no renunciaba jamás a su anhelo de segregación*". Así mismo, una publicación informativa de Herria Sortzen dice: "*... se considera que, no renunciando a los deseos de independencia de Itziar, la creación de una Entidad Menor en Itziar es una oportunidad histórica que no debe desaprovecharse*"

En una hoja informativa la Izquierda Abertzale informa que "*... ha desarrollado un proceso de información y discusión interna desembocando, consecuentemente con sus ideas independentistas, en apoyar el derecho a la segregación que le asiste a Itziar con sus barrios*"

En el caso de que la ELM de Itziar pasados unos años deseara segregarse y la legislación en vigor en ese momento lo posibilitara, los límites territoriales serían sin duda los mismos que actualmente tiene la Entidad Local Menor, es decir el 92,5 % del término municipal de Deba. Es preciso constatar que el núcleo urbano de Deba se encuentra en la orilla derecha de la ría del mismo nombre y que la orilla izquierda es ya término municipal de Mutriku. Así, Deba quedaría con un territorio formado con solo su núcleo urbano, rodeado a 500 metros de otros dos municipios diferentes, Itziar por un lado y Mutriku por otro, sin posibilidad de desarrollo, sin industria, pues toda se encuentra en el Polígono Industrial incluso las que se trasladaron desde el casco urbano de Deba, sin espacio para crear nuevas actividades, y sin recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

El Ayuntamiento de Deba considera que la posibilidad de que esto ocurra parece en este momento reducida a corto plazo, pero que de ocurrir, el daño para lo que reste del municipio y en concreto para el núcleo de Deba, sería tremendo.

Una gestión responsable y prudente a medio plazo recomienda al Ayuntamiento de Deba no exponer al municipio a tal riesgo.

5.- MODIFICACIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los perjuicios que se generan y pueden incrementarse con la existencia de la citada ELM tal y como en este momento está constituida, y con objeto de subsanar las distorsiones que se producen, se modifica la Entidad Local Menor de Itziar en el municipio de Deba, en los términos siguientes:

- Se modifican parte de los límites de la ELM de forma tal que el Polígono Industrial en todo su suelo urbano, y los barrios de Egia (51 habitantes) y de Arriola (37 habitantes) se incorporan al territorio de régimen común del municipio, de acuerdo con los límites especificados en el punto 7 y plano n.º 1 siguientes.
- La Entidad Local Menor de Itziar se mantiene formada por el núcleo urbano de

Itziar (491 habitantes) y los nueve barrios restantes: Arbizkoa (53 habitantes), Elorriaga (72 habitantes), Endoia (43 habitantes) , Itsaspe (104 habitantes), Lastur Behea (38 habitantes), Lastur Goia (57 habitantes) , San Nikolas Plaza (0 habitantes), Mardari (75 habitantes) y Barrio de Itziar (8 habitantes), con un total de 941 habitantes (datos de 01/01/2017).

- La distribución de población del municipio según datos del 01/01/2017, queda por lo tanto de la siguiente forma:

Habitantes		%
Itziar núcleo.....	491	
Barrios en la Entidad Local Menor.....	450	
Total Entidad Local Menor Modificada.....	941	17,11
Resto del municipio.....	4.559	82,89
Total municipio de Deba.....	5.500	100,00

- La Entidad Menor mantiene su estructura político administrativa actual.
- Se mantienen las competencias propias y a delegar, que serán de aplicación en el territorio resultante de esta modificación y descrito en el punto 6, y plano 1; y se regula su modo de gestión según lo establecido en el punto 8 y siguientes.
- Se modifica la contratación de personal por parte de la Entidad Local Menor de Itziar, consistente en la contratación de un “Gestor General (Secretario-Interventor), y dos trabajadores de obras y servicios”, cuya retribución constituyó el coeficiente “a” descrito en el Informe Justificativo de junio de 2014 y establecido por el Decreto 3/2015, anexo 3, asignaciones presupuestarias. Suprimiendola de forma tal que sus funciones serán realizadas por personal propio del Ayuntamiento de Deba, según lo descrito en el punto 8. y siguientes.
- La asignaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Deba a la Entidad Local Menor de Itziar se fijan según los puntos 9 y 10.
- Se eliminan los elementos patrimoniales descritos en el punto 7 del presente informe justificativo que debían ser cedidos a la ELM conforme al Decreto Foral.

El Polígono Industrial queda fuera del territorio de la ELM por no ser coherente su carácter industrial con el rural de la ELM actual. Es elemento estratégico en la gestión de todo el municipio e incluso de la comarca, y debe ser gestionado en su totalidad por quien representa al conjunto de los habitantes del municipio de Deba. Así mismo con objeto de simplificar la gestión dado el carácter de la Entidad Urbanística de Conservación, dependiente del Ayuntamiento y por la carencia de competenciaa de la ELM para atenderla.

Los barrios de Egía y Arriola quedan excluidos por los motivos ya tratados anteriormente y en razón de su cercanía al suelo urbano del núcleo urbano Deba, por ser los únicos suelos lindantes con el citado núcleo urbano de Deba aptos para su desarrollo por sus características físicas, y dando continuidad física entre el mismo núcleo urbano y el

Polígono Industrial.

La superficie de la Entidad Local Menor de Itziar tras la presente modificación es la siguiente:

	Km 2	%
Entidad Menor	41,99	80,90
Resto del municipio	9,91	19,10
Total municipio Deba	51,90	100,00

6.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

Los límites de la entidad local menor de Itziar que se mantienen son:

Por el norte, el territorio limita con el Mar Cantábrico; al nordeste con el barrio Barraiatua perteneciente al término municipal de Zumaia; y por el este con el barrio de San Isidro de Zestoa y más hacia el sur con los barrios Arroa-bekoa y Arroa-goikoa, hasta llegar a Endoia, donde siguiendo el camino perteneciente a la red local GI-3293, dirección este, llega hasta Endoaimendi. Una vez aquí, el límite prosigue dirección sur por la ladera hasta Zastarrainerreka, donde sigue el trazado de la cuenca del río dirección sur-este. Al este también limita con el barrio Etorra de Zestoa y sigue por la ladera noroeste del macizo Izarraitz. Más hacia el sur, limita con el término municipal de Azpeitia. Este límite sigue paralelo a la carretera que conduce al caserío Goltzibar en el barrio Arbiskoa.

Sur: Términos municipales de Azkoitia y Mendaro hasta entronque en este término municipal del camino a Mantarregiko gaina. X: 551.358; Y: 4.790.551.

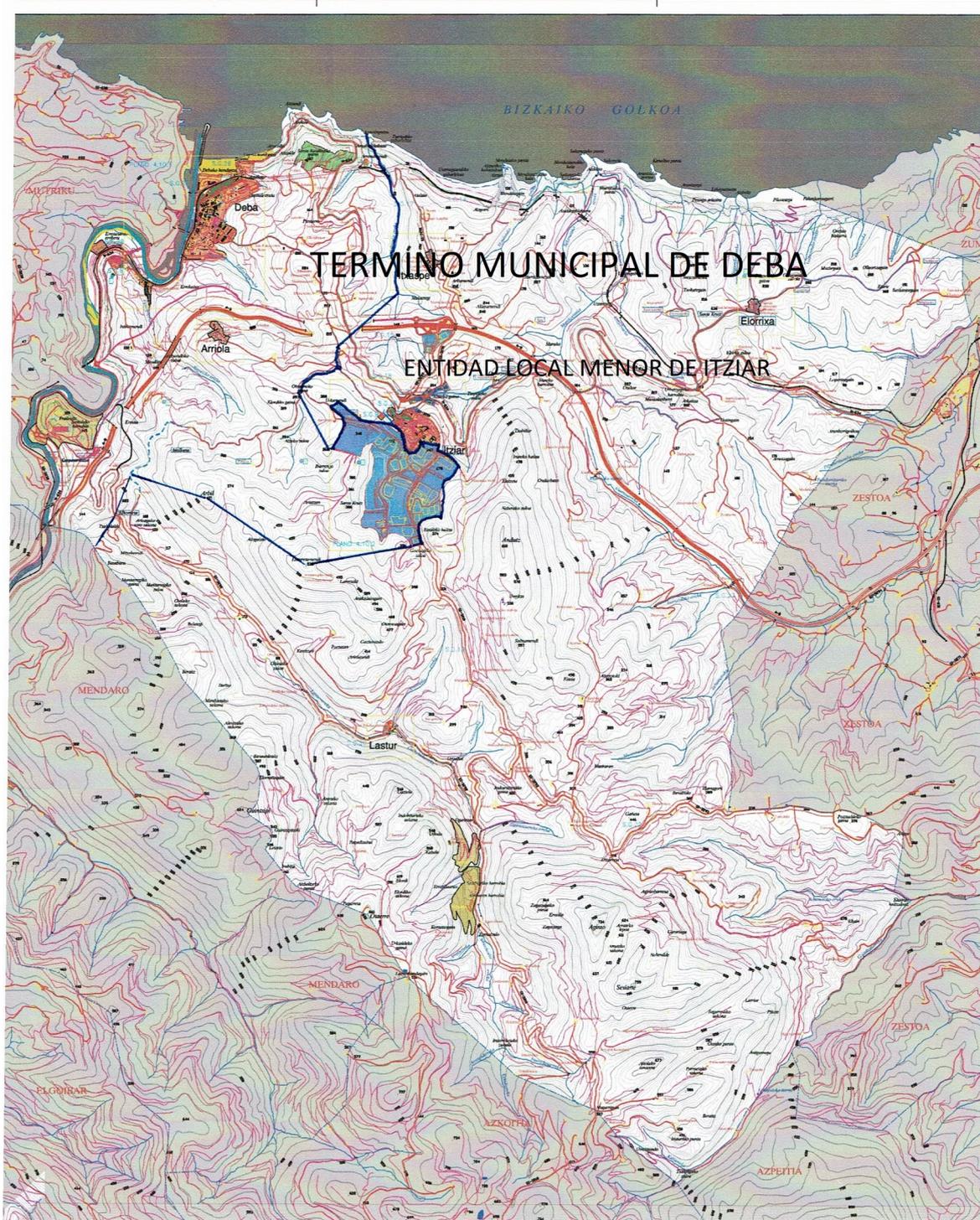
A partir de este punto se modifican los límites, estando determinada la nueva delimitación por:

- Desde el punto anterior al collado de Elkorrieta, carretera GI-3292. X:551.533;
Y: 4.790.551
- Cumbre del monte Arbil. Cota 434m. X:552.370; Y: 4.791.004
- Cumbre del monte Lizarreta, cota 536 m. X: 553.370; Y: 4.791.004
- Vértice sur del suelo urbano del Polígono Industrial. X: 554.271; Y: 4.790.392
- Carretera GI-3210. X: 554.379; Y: 4.790.612
- Por el límite sureste del Polígono Industrial, al vértice de su suelo urbano X: 554.550;
Y: 4.790.867
- Por el límite este del Polígono Industrial al vértice noreste de su suelo urbano X: 554.725;
Y: 4.791.332
- Por el límite norte del suelo urbano del Polígono Industrial, separandolo del núcleo urbano residencial de Itziar, al vértice noroeste del citado Polígono Industrial X: 553.581;
Y: 4.791.947

- Por el límite del suelo urbano del Polígono Industrial, al vértice oeste del mismo
X: 553.557; Y: 4.791.492
- Ortzaurteko gaina, cota 297m, cruce de caminos pavimentados X: 553.249; Y: 4.792.007
- Por el camino pavimentado a Ansorregi.
- Confluencia con el camino de Deba a Itziar X: 553.624; Y: 4.792.265
- Por el camino pavimentado de Deba a Itziar, al punto X: 553.607; Y: 4.792.455 quedando los caseríos Ansorregi dentro del término de la entidad local menor.
- Iribearko erreka (o Arranomendi erreka), confluencia de arroyos X: 554.155; Y: 4.792.931
- Por el cauce de Iribearko erreka hasta su desembocadura en el mar en Arranomendi

X: 553.883; Y: 4.794.401. Quedando la estación depuradora de aguas residuales íntegramente dentro del territorio de régimen común del municipio de Deba.

(Coordenadas: ETRS 89. UTM30N. Cartografía de la Diputación Foral de Gipuzkoa)



Plano 1: Plano del termino municipal de Deba con la línea que limita el ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Itziar tras la presente Modificación.

7.- PATRIMONIO.

El criterio seguido para relacionar los bienes a traspasar a la ELM de Itziar en el Decreto Foral 3/2015, fue el de transferir todos aquellos situados dentro de los límites iniciales de la Entidad Local Menor que en ese momento se constituía.

Sin embargo al modificarse estos límites territoriales deben detraerse de la relación de bienes traspasables aquellos que tras la modificación queden fuera de los nuevos límites. Existen otros que aún quedando dentro del ámbito territorial de la entidad local son de interés general para la totalidad del municipio, y por lo tanto, también deben excluirse de ella, según lo expuesto en el punto 3.5.

Ninguno de los bienes a traspasar relacionados en el Decreto 3/2015, ha sido aún efectivamente traspasado.

En cualquier caso, todo acto de disposición sobre los bienes públicos transferidos deberá contar con la autorización, adoptada en legal forma, del Ayuntamiento de Deba.

Se detraen del anexo 2 del decreto 3/2015 y se reincorporan al Ayuntamiento de Deba, los siguientes:

4. Edificio pabellón industrial en Itziar.
18. Terreno pabellón industrial en Itziar.
19. Terreno depósito de Itziar.
22. Terreno captaciones del sistema Xoxote.
23. Terreno sistema Aia manantial Arlapatza.
24. Terreno estación de bombeo de Aixa.
25. Terreno del depósito de Arriola.
26. Terreno captaciones sistema Anzorregi.
28. Terrenos manantiales sistema Zazpiturri.
29. Terreno del depósito de Errekatxo.
31. Terreno depósito y estación de bombeo Xoxote.
38. Carretera de Itziar a Deba en su recorrido fuera de territorio de la entidad local menor.
48. Carretera a Donianeberri.
49. Itziarko Bidea, en su recorrido fuera de territorio de la ELM (antigua calzada).

8.- REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS Y A DELEGAR.

8.1 De las competencias propias.

Con carácter general será la Entidad Local Menor quién se encargue de gestionar la contratación de las obras y servicios externos si la prestación de tales servicios lo requiriera siempre que los mismos pudieran incardinarse en los supuestos de contratos menores, según lo dispuesto en la LCSP, en cualquiera de sus modalidades, debiendo a tal fin, contar con el asesoramiento del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Deba.

En los demás casos, será el Ayuntamiento de Deba quién proceda a la tramitación del oportuno expediente y, en su caso, a la contratación posterior.

De forma más concreta se establece lo siguiente:

- a).-La Entidad Menor Local abonará, la adquisición de material necesario para el mantenimiento y reparación de los edificios públicos transferidos así como la energía eléctrica y suministro de agua, limpieza y otros derivados de su uso.
- b).- Sobre los servicios de cementerio abonará: los gastos de incineración de residuos y reparación del cementerio.
- c).- En las zonas verdes serán de su cuenta los abonos a la empresa contratada para su mantenimiento.
- d).- En la limpieza viaria y recogida de basuras, el abono a la Mancomunidad Debabarraena o a quién la sustituya.
- e).- En los montajes de fiestas, será de su cuenta la contratación del montaje de las plazas de toros de Lastur e Itziar.
- f).- También será de su cuenta la reparación de mobiliario urbano y compra de materiales para obras menores..
- g).- Serán de su cuenta el mantenimiento de caminos de accesos a caseríos y bosques, incluido el quitanieves.
- h).- Del alumbrado público: serán de su cuenta los gastos de abastecimiento y adquisición de material de mantenimiento y, en sus caso, mejora del mismo, y el alumbrado de Navidad.
- i).- En el área de Cultura, la Entidad Menor Local gestionará las fiestas y recursos culturales, más concretamente, las fiestas del núcleo de Itziar, otros barrios y San Isidro, etc, actividades infantiles y el mercadillo, siendo de su cuenta su coste.
- j).- En el área de Deporte y Juventud, la organización de actividades deportivas y actuaciones dirigidas a la juventud, siendo de su cuenta expresamente, los gastos de alquiler y mantenimiento del aula de gimnasia y de los frontones de Zabalsoro y Lastur, así como los derivados del día de la juventud y del suministro de los equipamientos deportivos.
La organización del deporte escolar se coordinará desde el servicios de deporte y juventud del Ayuntamiento de Deba.
- k).- En Euskera y Educación, en el ámbito de normalización del euskera, a través del responsable de euskera del Ayuntamiento de Deba, se tratará de que las actuaciones de promoción de la lengua dirigidas al conjunto del municipio, se organicen también en Itziar.

Los representantes de la Entidad Local Menor de Itziar participarán en los foros de decisión educativos.

Serán de cuenta de la Entidad Local Menor el mantenimiento y reparación y limpieza de la escuela en los términos ya expuestos, así como los gastos derivados de su uso. Si hubiere gastos de reparación e inversión en la escuela serán costeados por la Entidad Local Menor.

l).- Con respecto a la seguridad ciudadana y ordenación del tráfico y servicios de policía, se llevarán a cabo por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Deba de forma coordinada con la ELM.

Cabe señalar que las asignaciones económicas para la contratación de las obras y servicios externos, y por lo tanto el modo de gestión de las funciones y competencias propias anteriormente relacionadas en los puntos a) a l), ya fueron establecidas en el Informe Justificativo de junio de 2014 para la Creación de la Entidad Menor de Itziar, cuando sus importes agrupados formaron parte del coeficiente "b" establecido por el

Decreto 3/2015, anexo 3, asignaciones presupuestarias.

Tal y como se ha señalado en el apartado 3,3 del presente informe, las funciones y tareas para las que no esté especificada su contratación a agentes externos, según lo anteriormente relacionado, correspondientes a las competencias propias, serán realizadas por personal propio de Ayuntamiento de Deba en función de las necesidades que se presenten y detecten en cada tiempo y lugar, y la capacidad de los recursos existentes y su disponibilidad real, considerando el municipio como un todo único.

Estas necesidades pueden ser superiores o inferiores, según casos y funciones, a la participación, en cada momento, del número de habitantes de la entidad menor en el total del municipio. Así, se gestionará la dedicación de los citados trabajadores municipales por un Ayuntamiento en el que también está representados los habitantes de Itziar y del resto de los barrios.

En todo caso, se prestará especial atención a que la ELM disponga de un administrativo/ a del Ayuntamiento de Deba que trabaje en las labores de atención a la ciudadanía (competencia a delegar) y gestión administrativa ordinaria de la ELM, con ubicación en la sede de la misma Entidad de Itziar, con la dedicación temporal que se acuerde entre ambas instituciones.

8.2 De las competencias a delegar.

En relación con las competencias a delegar se indica que son aquellas que expresamente se señalan en el Decreto Foral 3/2015. Es decir:

- Disciplina urbanística.
- Servicios Sociales.
- Sanidad.
- Turismo, Medio Ambiente y Geoparque.
- Atención a la ciudadanía en la prestación de servicios de exclusivo interés de la entidad local menor.

Así:

- Disciplina urbanística, supondrá la potestad de conceder licencias urbanísticas para obras menores, cuya tramitación administrativa contará con las personas del Ayuntamiento de Deba adscritas a tal fin.
- Servicios Sociales, se ofrecerán de forma coordinada con el Ayuntamiento de Deba con especial atención a las personas mayores. Los gastos de mantenimiento del Centro de Salud de Itziar serán gestionados y abonados por la Entidad Local Menor.
- Sanidad, tendrá la Entidad Local Menor intervención en decisiones relacionadas con la prestación de servicios sanitarios de atención primaria a la población de Itziar.
- Turismo, Medio Ambiente y Geoparque, se prevé la participación de la Entidad Local Menor en las decisiones referidas al área de turismo, medio ambiente así como en el proyecto de Geoparque. Tanto los recursos económicos destinados a

turismo, medio ambiente así como la promoción del Geoparque serán gestionados por el Ayuntamiento de Deba.

- Atención a la ciudadanía en la prestación de servicios de exclusivo interés de la Entidad Local Menor, podrán organizarse y ofrecerse servicios que permitan a la población de Itziar cumplimentar trámites municipales que sean de su competencia.
- Serán también de aplicación para las Competencias a Delegar, con carácter general, los límites y formas ya expuestos en el apartado de las Competencias Propias en lo referido a la contratación externa y se complementará con lo previsto seguidamente, en lo que afectare. Las asignaciones económicas para la contratación de las obras y servicios externos, y las prestaciones en gestión y dedicación del personal propio del Ayuntamiento a la Entidad Menor de Itziar, y por lo tanto el modo de gestión, para las Competencias a Delegar, ya fueron establecidas en el Informe Justificativo para la Creación de la Entidad Menor de Itziar, de fecha junio 2014, cuando sus importes formaron parte de los coeficientes "b" y "c" establecidos por el Decreto 3/2015. Anexo 3, asignaciones presupuestarias.

8.3 Prestaciones del Ayuntamiento de Deba a la Entidad Local Menor de Itziar.

Tanto para las competencias propias como para las delegadas, las prestaciones en personal y gestión que el Ayuntamiento de Deba realizará a la ELM de Itziar, además de las arriba indicadas, serán las siguientes:

A).- Secretaría: Además de la función pública propia de la Secretaría del Ayuntamiento, comprensiva de la fe pública y la garantía preceptiva de la legalidad de los actos de la Entidad Local Menor, los de:

- Canalizar y realizar el seguimiento de los procedimientos administrativos que requieran intervención técnica especializada de la unidad administrativa correspondiente del Ayuntamiento de Deba (turismo, obras y servicios, servicios sociales, educación y euskera, turismo y medio ambiente, cultura, juventud y deporte, secretaría, patrimonio y policía local).

- Desarrollo y seguimiento del resto de tareas administrativas necesarias para el funcionamiento de la Entidad Local Menor, a través de un servicio de atención ciudadana y ventanilla única, con información sobre los servicios públicos, sobre procedimientos administrativos, sobre el estado de tramitación de los diferentes procedimientos incoados. Así como de un servicio de gestión consistente en la existencia de un registro de entrada de escritos dirigido a la administración; recepción de documentación inicial de los procedimientos en los que se haya convenido con la unidad administrativa responsable; recepción de iniciativas, sugerencias, avisos, quejas, reclamaciones y agradecimientos, servicio de cita previa tanto con los responsables políticos de la ELM como con los técnicos del Ayuntamiento.

- Apoyo administrativo a la junta vecinal, a las comisiones de barrio, al alcalde pedáneo y a otras comisiones sectoriales de la Entidad Local Menor.

B).- Intervención: Ejercicio de la función pública de control, fiscalización y seguimiento de las asignaciones económicas que por todos los conceptos perciba la ELM.

C).- Urbanismo: asesoramiento técnico y labores de apoyo administrativo sobre las obras menores a desarrollar en el ámbito territorial de la Entidad Menor, así como la tramitación y seguimiento de los expedientes de autorización para obras menores.

D).- Cultura: servicios de apoyo técnico y administrativo para desarrollar iniciativas de carácter cultural y organización de fiestas y eventos de todo tipo en el ámbito territorial de la Entidad Menor.

E).- Deporte y Juventud: Apoyo técnico a actividades de deporte escolar, de otras actividades de carácter deportivo y de las iniciativas de planificación y desarrollo sobre la juventud en el ámbito de la Entidad Menor.

F).- Euskera y Educación: ayuda técnica necesaria para planificar y desarrollar actividades encaminadas a la promoción del euskera en Itziar, así como en otros aspectos de índole educativo.

G).- Servicios Sociales: apoyo técnico para la prestación de Servicios Sociales de Base, Ayuda Domiciliaria, para la Tercera Edad, y otros tales como Prevención de Riesgos, Igualdad de género, etc.

H).- Orden Público y Seguridad Ciudadana: planificación y coordinación de actuaciones tendentes a garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.

I).- Obras y Servicios: Serán llevados a cabo materialmente por los trabajadores de la brigada municipal del Ayuntamiento de Deba los trabajos de mantenimiento y limpieza de edificios, zonas verdes, parques, calles y caminos transferidos, mobiliario urbano, cementerio, alumbrado, servicio de aguas, fiestas y montajes no atribuidos específicamente a la Entidad Local Menor en los límites y forma incluidos en el apartado 8.1, recayendo sobre dicha brigada la responsabilidad técnica inherente a la prestación de dichos servicios, si bien será la ELM quien establezca las prioridades para su realización, en coordinación con el Ayuntamiento de Deba.

9. INVERSIONES.

Los recursos económicos de la ELM para financiar las inversiones a gestionar dentro de su ámbito serán los siguientes: el 20% de los recursos propios liquidados en el capítulo 6 de inversiones reales que el Ayuntamiento de Deba considere que no son de nivel o ámbito municipal y las subvenciones y préstamos que la entidad local menor o el Ayuntamiento de Deba puedan conseguir de otras entidades en relación con inversiones que se consideren propias para Itziar.

El Ayuntamiento de Deba y la ELM de Itziar deberán acordar los criterios para discernir qué inversiones se consideran de nivel o ámbito municipal y cuáles no. Tendrá la misma consideración que las de ámbito municipal aquellas inversiones que supongan el traslado o reposición de infraestructuras o equipamientos existentes derivadas de operaciones urbanísticas y que sean financiadas por los ingresos procedentes de estas. Así mismo serán deducibles de la inversión de ámbito no municipal las cantidades que el Ayuntamiento reciba por subvenciones finalistas.

Se fija un mínimo anual de 60.000 euros para las inversiones ordinarias a realizar en el ámbito de la ELM, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre estabilidad presupuestaria; en el caso de que ese importe económico mínimo esté por debajo del 20% que corresponde a la ELM, se compensará en años sucesivos; y la deuda íntegra de la ELM con el Ayuntamiento de Deba nunca podrá ser superior al 5% de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento.

Al porcentaje del 20%, y al importe mínimo anual de 60.000 € anteriores se les debe aplicar para cada año el factor de corrección, según la evolución de la población descrito en el Decreto 3/2015, tomando como año base el 2013.

El Ayuntamiento de Deba y la Entidad Local Menor de Itziar deberán acordar cómo se articulará el mecanismo de compensación referido en el párrafo anterior y cuándo se liquidará el saldo entre el mínimo anual de 60.000 euros y el 20% de los recursos propios liquidados en el capítulo 6.

10.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LA ELM MODIFICADA.

A los efectos del correcto cumplimiento y control de las asignaciones económicas pertinentes, que tendrán un destino eminentemente finalista, se señala que, el Interventor del Ayuntamiento de Deba ejercerán dichas funciones de control en la ELM.

En el caso de que la Entidad Local Menor no ejecute la totalidad de la asignación percibida del Ayuntamiento de Deba, el saldo resultante, debidamente computado conformará parte del presupuesto del año siguiente de la Entidad Local Menor y, en consecuencia, dicha cantidad se deducirá de la partida de transferencia asignada por el Ayuntamiento para el año siguiente. Tal deducción se practicará únicamente sobre las partidas presupuestarias de gasto corriente quedando excluidas de la referida deducción las consignaciones para inversiones no finalizadas en el ejercicio presupuestario y los créditos comprometidos.

En razón de la modificación que se realiza: límites territoriales, regulación y modo de gestión del régimen de competencias, y población de la ELM modificada, procede realizar el correspondiente ajuste de las asignaciones presupuestarias establecidas en el Decreto 3/2015 de constitución de la E.L.M.

Para la determinación de la asignación económica a la ELM se estableció una fórmula en la que la aportación ordinaria del Ayuntamiento a la ELM es la suma de cuatro términos. Estos 4 términos se obtienen multiplicando el importe de cada uno de los capítulos del presupuesto consolidado (1, 2, 4 y 6) del Ayuntamiento de Deba por sendos coeficientes, designados como: a,b,c,d, indicadores de la participación de la Entidad Local Menor en el gasto total de cada capítulo.

Sobre los citados coeficientes el Decreto 3/2015 incluye un factor de corrección BPA en función de la variación relativa de la población de la ELM respecto a la población de la totalidad del municipio.

En concreto el Decreto foral 3/2015 de constitución de la ELM establece que:

a) La aportación ordinaria se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$[A] = ([1K]*a + [2K]*b + [4K]*c + [6K]*d) * BPA$$

En la que:

[A] = Aportación ordinaria.

[1K] = Gastos del capítulo 1 del presupuesto.

a = Coeficiente: su valor en cada fase se determina a continuación.

[2K] = Gastos del capítulo 2 del presupuesto.

b = Coeficiente: su valor en cada fase se determina a continuación.

[4K] = Gastos del capítulo 4 del presupuesto.

c = Coeficiente: su valor en cada fase se determina a continuación.

[6K] = Gastos del capítulo 6 de la liquidación del presupuesto.

d = Coeficiente: su valor en cada fase se determina a continuación.

BPA: factor de corrección según la evolución de la población. Se calculará de la siguiente manera:

$$BPA = \left\{ \left[\frac{\frac{BI_i}{BI_0}}{\frac{BD_i}{BD_0}} - 1 \right] / 4 \right\} + 1$$

En la que:

BI_i = Población de Itziar en el año i.

BI₀ = Población de Itziar en el año base (2013).

BD_i = Población del municipio de Deba en el año i, (incluida ELM de Itziar)

BD₀ = Población del municipio de Deba en el año base (2013) (incluida ELM de Itziar)

A estos efectos, para calcular las variables [1K], [2K], [4K] y [6K] se utilizarán los presupuestos consolidados de la entidad local menor de Itziar y del Ayuntamiento de Deba, sin incluir los organismos autónomos.

En concreto, la modificación que en este Informe se plantea supone que en relación a los gastos de personal (Capítulo 1), según el punto 8 y ss. los servicios se prestarán directamente por personal municipal, sin que corresponda transferencia alguna por esta razón a la ELM.

Así mismo, la modificación incluye el cambio de los límites territoriales de la EMN de Itziar con la incorporación del Polígono Industrial, que no tiene población, al territorio de régimen común. Una parte del presupuesto que se deduce del Decreto 3/2015 se asigna a gastos del Polígono Industrial, concretamente basuras y alumbrado.

También el cambio de los límites territoriales que en este Informe se plantea origina el consiguiente cambio de su número de habitantes y de su participación en la población total del municipio.

Por lo tanto, procede la nueva determinación de los coeficientes a ,b ,c ,d, **siguiendo el mismo procedimiento que el establecido en el Informe Justificativo para la Constitución de la E.L.M de Itziar** de junio 2014, que fue la base del citado Decreto

3/2015, y tomando como base, también, el presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Deba del año 2013, y la posterior aplicación de factor BPA.

En el mencionado Informe Justificativo que sirvió de base para calcular las asignaciones a la ELM, se utiliza el siguiente procedimiento para calcular los coeficientes arriba citados: a, b, c, d.

-Se toma como referencia el presupuesto del Ayuntamiento de Deba del año 2013 que dispone separadamente por partidas, las asignaciones al territorio que en el futuro constituiría la ELM de Itziar.

-Agrupa estas asignaciones por las competencias que propone sean de la ELM, y por las tres fases o años de desarrollo que se establecen. En cada fase con las competencias asumidas en ella.

-Suma las asignaciones a la ELM por capítulos y las compara por capítulos con el presupuesto consolidado del Ayuntamiento de 2013. Así, se obtiene, o en cada caso, el porcentaje que supone el gasto en la ELM sobre el total del municipio. Efectúa la misma operación en las tres fases.

Obtiene así los porcentajes que llama coeficientes: a,b,c,d, para cada una de las tres fases o años.

Cabe recordar que existen cuatro capítulos de gastos:

- Existen cuatro capítulos de gastos:
 - Capítulo 1. Personal. : La presente Modificación de la Entidad Menor de Itziar supone que no corresponde transferencia alguna por gastos del capítulo 1, personal.
 - Capítulo 2. Compras de bienes corrientes y servicios. El importe de la recogida de basuras en el Polígono Industrial presupuestado para 2013 fue: 186.118,55 € . El importe presupuestado para la mitad del coste de electricidad para alumbrado del Polígono Industrial en 2013, según Informe Justificativo, fue: 5.000 €.
- Para obtenerse los mencionados coeficientes debe deducirse estas cantidades.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes. Se asignan las previstas en el Informe Justificativo de creación, junio 2014.
 - Capítulo 6. Inversiones. Según lo expuesto en el punto 9.

La afección a las asignaciones del Ayuntamiento, originada por la variación de población derivada de la modificación de los límites territoriales viene determinada por el factor de corrección BPA, establecido en el Decreto 3/2015.

Los coeficientes resultantes de la presente modificación, para la fase III^a, y que sustituyen a los establecidos en el Decreto 3/2015 se concretan en la tabla siguiente:

Presupuestos del Ayto. de Deba en 2013 y presupuestos de la Entidad Menor de Itziar (2019-2020) según Decreto 3/2015 y según la presente Modificación.

Presupuesto gastos y servicios a gestionar por la Entidad Menor en la IIIª fase

Nº Art.	IIIª Fase 2019/2020			IIIª Fase Modificada (2019/2020)		
	Ayto Deba 2013	ELM Itziar	%	ELM Itziar	%	Coficiente
10	28.893,00	-	-	-	-	
12	972.565,00	128.800,00	13,40	0	0	
13	307.001,00	-	-	-	-	
16	459.463,00	-	-	-	-	
Cap. 1	1.767.922,00	128.800,00	7,29	0	0	0,00
20	19.538,00	21.838,00	111,77	21.838,00	111,77	
21	374.350,00	84.000,00	22,44	79.000,00	21,10	
22	2.926.710,00	551.047,74	18,83	364.928,45	12,46	
23	28.580,00	-	-	-	-	
Cap. 2	3.349.178,00	656.885,74	19,61	465.766,45	13,90	0,1390
33	58.400,00	-	-	-	-	
36	400,00	-	-	-	-	
Cap.3	58.800,00	-	-	-	-	
41	85.536,71	-	-	-	-	
42	118.332,88	21.500,00	18,17	21.500,00	18,17	
43	494.080,00	-	-	-	-	
48	190.031,41	15.480,00	8,15	15.480,00	8,15	
Cap. 4	887.981,00	36.980,00	4,16	36.980,00	4,16	0,0416
60	60.719,00	19.743,80	32,52	0		
62	82.318,00	40.256,20	48,90	0		
64	9.000,00	-	-	-	-	
Cap.6	152.037,00	60.000,00	39,46	60.000		0,2000
82	6.000,00	-	-	-	-	
Cap. 8	6.000,00	-	-	-	-	
93	335.000,00	-	-	-	-	
Cap. 9	335.000,00	-	-	-	-	
Total	6.556.918,00	882.665,74	13,4	502.746,45	7,66	

Tras la presente modificación los coeficientes de la fórmula que establece la aportación ordinaria tomarán los siguientes valores en la IIIª fase de desarrollo (2019) de la ELM:

Coeficiente	Valor IIIª fase
a	0,0000
b	0,1390
c	0,0416
d	0,2000

El factor de corrección BPA para 2017 es: 0,97

Este factor debe ser calculado y aplicado anualmente siendo el año base el 2013.

b) La aportación extraordinaria es la correspondiente a inversiones y subvenciones extraordinarias: incluye las aportaciones económicas acordadas entre la entidad local menor de Itziar y el Ayuntamiento de Deba para proyectos e inversiones extraordinarias en Itziar, en aquellos casos en que se considere más adecuado que sea la ELM la que se encargue de la gestión y de la contratación de dichas inversiones o proyectos.

11. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

Se ha asignado la aportación económica a la Entidad Local Menor de Itziar por parte del Ayuntamiento de Deba para poder financiar suficientemente los servicios, gastos e inversiones de su competencia.

Los criterios de cálculo seguidos para la determinación de su presupuesto expuesto en el punto 9 anterior, y las cifras expuestas lo confirman:

- Capítulo 1. Gastos de personal: todas las funciones y labores de personal necesarias serán atendidas suficientemente por personal del Ayuntamiento de Deba, según lo expuesto anteriormente .
- Capítulo 2. Compras de bienes y servicios. Se han deducido los importes de recogida de basuras y alumbrado del Polígono Industrial por incorporarse este al territorio de régimen común del municipio.

Establecida una cantidad de 347.625,24 € en el presupuesto de constitución de la E.L.M, la Mancomunidad Debabarrena no ha podido desglosar su factura por las diferentes áreas territoriales: Itziar e Itsaspe, Polígono Industrial, y barrios restantes. Pero sí se dispone de las cantidades que el Ayuntamiento cobra en concepto de tasas por el citado servicio en las tres áreas, por lo que se ha efectuado una distribución del gasto proporcional a los ingresos.

Previsión de ingresos por tasas de basuras (para 2018)

	€	%
Itziar núcleo e Itsaspe.....	59.190,88	33,28
Otros barrios en la E.L.M.....	23.432,00	13,18
<u>Polígono Industrial.....</u>	<u>95.211,04</u>	<u>53,54</u>
Total.....	177.833,93	100,00

Por lo tanto se han distribuido los 347.625,24 € del presupuesto de constitución según:

	€	%
Itziar núcleo e Itsaspe.....	115.689,68	33,28

Otros barrios en la E.L.M.....	45.817,01	13,18
<u>Polígono Industrial.....</u>	<u>186.118,55</u>	<u>53,54</u>
Total.....	347.625,24	100,00

- Capítulo 4. Transferencias corrientes. Se mantienen las mismas asignaciones previstas en el Decreto 3/2015, de constitución de la ELM de Itziar.
- Capítulo 6. Inversiones: Se mantiene la asignación presupuestaria con el porcentaje del 20%, y el importe mínimo anual de 60.000 €, a los que se debe aplicar cada año el factor de corrección BPA.

Las indicadas modificaciones presupuestarias no alteran la viabilidad económica de la ELM y consecuentemente la prestación de los servicios asumidos, en razón de que solamente se han detráido de su asignación las cantidades previstas para la porción de territorio que deja de estar incluida en la ELM y que se reintegra al régimen común del municipio; y las previstas para la contratación de personal propio de la Entidad Local Menor, en razón de que sus funciones serán desarrolladas por personal del propio Ayuntamiento de Deba.

12.- INEXISTENCIA DE PERJUICIOS A LOS INTERESES GENERALES DEL MUNICIPIO.

La presente modificación de la ELM de Itziar pretende conciliar la necesidad del núcleo urbano de Deba de prever y salvaguardar su desarrollo futuro, a medio y largo plazo, además de racionalizar la gestión municipal; y dar cabida a los deseos de autogestión de una parte de la población residente en el núcleo de Itziar y los barrios rurales.

Conciliación, siempre, dentro del mismo municipio y con una organización y una gestión acordes con las posibilidades del mismo, con su tamaño, y con criterios de eficiencia, racionalidad, sostenibilidad y economía.

La modificación que se efectúa no origina perjuicios al interés general del municipio, se realiza buscando un mejor equilibrio territorial de acuerdo con todas las razones anteriormente expuestas.

13.- COORDINACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS.

El Ayuntamiento de Deba y ELM de Itziar deberán acordar las medidas de coordinación que resulten precisas para compartir y optimizar recursos humanos; asimismo, adoptarán las medidas necesarias para evitar los sobrecostes que puedan generarse.

Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de ambas Instituciones, se establece:

- a).- Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reunión previas a la adopción de acuerdos que les afecten.
- b).- Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno de Ayuntamiento de Deba, afecten a intereses propios de la ELM, sus representantes podrán informar al Pleno del Ayuntamiento sobre el particular.

c).- El Ayuntamiento remitirá a la Entidad Local Menor, copia de todos los acuerdos que afecten a sus intereses.

d).- La ELM deberá remitir copia de todos sus acuerdos al Ayuntamiento de Deba.

Comisión de la Entidad Local Menor de Itziar.

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Deba celebrado el 10 de octubre de 2018, ha sido creada la comisión de la Entidad Local Menor de Itziar, para la gestión, coordinación y colaboración mutua, entre la referida Entidad y el Ayuntamiento de Deba.

Composición y funcionamiento:

Las dos entidades estarán representadas por su máximo órgano de gobierno.

Las personas que compondrán la comisión son las siguientes:

Representantes del Ayuntamiento de Deba:

- El Alcalde.
- 2 concejales del equipo de gobierno
- 1 concejal de la oposición

Representantes del Gobierno de la Entidad Local Menor de Itziar:

a) El Alcalde pedáneo

Será Presidente de la comisión el alcalde de Deba y podrá ser convocado a sus reuniones personal técnico o personas especializadas en la materia que se trate.

Tanto el Alcalde de Deba como el Alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor de Itziar podrán acudir a las sesiones de la comisión con personal de su confianza, que les asesore en las materias específicas que se debatan.

La Comisión se reunirá con una frecuencia mínima de dos meses, previa convocatoria del Presidente, por su propia iniciativa o a petición del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor.

Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de tres días respecto de la fecha de la reunión.

En Deba, a 11 de octubre de 2018